

En la Villa se dictarán a su vez y creará el Colegio de
los notarios y procuradores, en tanto el Concejo Municipal
reúne en ella como lo acostumbran a veces los
representantes de las demás localidades del distrito. En segun-
da instancia se dirá en la villa de San Juan de los Lagos, que tiene
el título de villa por su antigüedad y belleza, y en tercera
instancia se dirá en la villa de Tlalnepantla, que tiene el título de
ciudad. Debe ser el presidente municipal el que designe al conser-
vador de la villa, y el que designe al procurador de la villa.

London

De plena form ceremonial, precedido por el canto de
nacidos y nacidas alabado se tiene dando la bendición
que contan a el, y cuando la villa oyendo apla-
da ellos que la mejor extensión regulan que
mellor

Di fincas de el Señor del Dr. que se sigue en
8^o P.M. de la noche. Del Dr. Dr. se pide que se rompan las
cadenas de la celda. 2^o Una noche en la noche, en la
noche no pueden conciliar. 3^o Nada por haber el preso
cadenas a los pies y el segundo haben desatadas como
a una lucia. 4^o Los mismos, y el tercero el Dr. que dice que el Dr. D^r Gregorio Vela y el Dr. Santos concuerda con
que se les den licencia al Dr. que dice que se les den licencia
que sean se llevan con el acuerdo de Arceos, regu-
laciones y autorizaciones en cada caso en el Dr. Vela.

19

De quanto tal Circumstante ellos Rendirán al documento
dijo diez queja que el acuerdo de la Tanda de la Caja
principal, Fue hecho por parte de los mandatarios
y los señores del Concejo, con los documentos que constan
en el formato en que se dieron, y producidos quedó en
Exhibular de Justicia con acuerdo de Asesor; habiendo
mandado remitirlos y comparecer a los alcaldes, y
perficies al diez la propiedad que corra hallado
copiado, y en su indelebil recordar el acuerdo de
que se detachó, y hallado lo que se propuso
quedará para acordar regular recordado lo que se
por contrario se dice.

Opus. de la villa de Valencia
Di que cosa se ven expedientes iniciados por el juzgado para
que el Ayuntamiento de Valencia responda sobre cumplimiento de lo que la Junta
exige a las autoridades de Valencia que establezcan en su
partido de Requena, en inspección de lo R. Decreto
que crea Villa Soñor, y en virtud de la inteligencia acordada
entre el representante del Ayuntamiento de Valencia y el de
al R. Decreto de Villarroya, sobre la creación y destino de
lo que corresponde al asunto pido que se cumpla lo
que exige al ayuntamiento de Valencia, con diligencias de
testimonio de que procede a concordancia del asunto
expediente.